

**EXONERACION DE ALIMENTOS.
EXP. 1992-07488
DTE: MARCIAL PRASCA CALLEJAS.
DDOS: VIVIANA, JHOYCE, SANDRA Y MARIO PRASCA SEQUEDA.**



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandante adjunta las constancias de notificación, los demandados vencido el término respectivo del traslado no contestaron la demanda, encontrándose para señalar fecha para la correspondiente audiencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.**

Vista la nota secretarial que antecede, se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia y decretar las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Señálese el día 09 de marzo de 2022, a las 03:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores MARCIAL PRASCA CALLEJAS y VIVIANA, JHOYCE, SANDRA Y MARIO PRASCA SEQUEDA.

NOTIFIQUESE

**EXONERACION DE ALIMENTOS.
EXP. 1992-07488
DTE: MARCIAL PRASCA CALLEJAS.
DDOS: VIVIANA, JHOYCE, SANDRA Y MARIO PRASCA SEQUEDA.**

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ